

*Fundación
Divino Maestro*

NIT 801.003.285-1

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DIVINO MAESTRO

PREÁMBULO

Es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro integrada por un grupo de profesionales, estudiantes y expertos en diferentes áreas del conocimiento. Su finalidad está orientada a: interaccionar y apoyar integralmente a la familia por medio de la realización de actividades de desarrollo social, psicológico, económico que posibiliten reestablecer en sus integrantes unas mejores de vida y de su entorno.

CAPITULO I

DEL HOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1°. La entidad funcionará con el nombre de FUNDACIÓN DIVINO MAESTRO con domicilio principal en la ciudad de Armenia, cuya sede se encuentra ubicada en la Calle 50 No. 40-33, del barrio Santa Rita. No obstante, la Junta Directiva podrá establecer nuevas sedes en otras ciudades donde habiten los miembros de la misma.

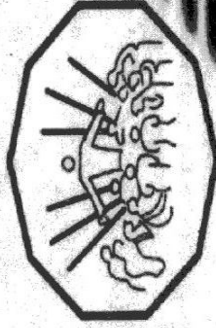
Artículo 2°. La duración de la entidad será indefinida.

CAPITULO II

NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Artículo 3°. La FUNDACIÓN DIVINO MAESTRO es una entidad de orden, investigativo, autónomo, de carácter privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para elaborar y manejar su presupuesto, según los aspectos consagrados en la Constitución y la Ley.

Artículo 4. Los principios generales que orientan la acción de la FUNDACIÓN DIVINO MAESTRO son las siguientes:



*Fundación
Divino Maestro*

NIT 801.003.285-1

- a) Interaccionar con la familia durante la realización de actividades de desarrollo psicosocial, motivándolos permanentemente a mejorar la convivencia social.
- b) Indicar a la familia las herramientas para detectar sus propias problemáticas.
- c) Apoyar a la familia en la interpretación de sus problemáticas.
- d) Orientar la autogestión en la familia para la solución de sus problemas.
- e) Promover en la familia un nuevo estilo de vida, mediante la práctica de los valores.

CAPITULO III

OBJETO DE LA ENTIDAD

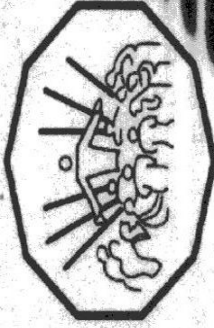
Artículo 5°. El objeto de la entidad es interaccionar y apoyar integralmente a la familia por medio de la realización de actividades de desarrollo social psicológico, económico, que posibiliten reestablecer en sus integrantes la convivencia pacífica, las condiciones de vida, el incremento de sus capacidades para el cubrimiento de sus necesidades básicas, mejoramiento del entorno social y ampliar las opciones y oportunidades de sus integrantes.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6. Son miembros de la FUNDACIÓN DIVINO MAESTRO todas las personas que comparten los principios de la misma y estén comprometidos en defender los intereses y se dispongan a cumplir los estatutos, reglamentos y órdenes superiores.

- a) **Socios Fundadores.** Son aquellos que han suscrito el acta de fundación.
- b) **Socios Directivos.** Son aquellos que hacen parte de la junta directiva, por lo tanto, poseen voz y voto dentro de las decisiones de la fundación.
- c) **Socios Activos.** Son las personas que han sido admitidas por la junta directiva. Tendrán voz y voto específicamente en el o los proyectos en el o los cuales dirijan, y tendrán derecho a remuneración u otros beneficios acorde a lo que se establezca con antelación por parte de la Junta Directiva. Los socios activos poseerán voz pero no voto en las decisiones propias de la Junta Directiva de la Fundación.
- d) **Socios Honorarios.** Son aquellas personas naturales o jurídicas que residen dentro o fuera del país, que por sus méritos, vinculación como benefactores o



*Fundación
Divino Maestro*

NIT 801.003.285-1

facilitadores de contactos merecen esta distinción. Los socios Honorarios poseerán voz pero no voto en las decisiones propias de la Junta Directiva de la Fundación.

Artículo 7. Para ser socio se requiere:

- a) Tener la mayoría de edad.
- b) Conocer y aceptar los estatutos.
- c) Diligenciar y presentar el formulario de vinculación de la Fundación.

Artículo 8. Derechos de los asociados:

- a) Derecho a ser miembro activo en las asambleas.
- b) Derecho pertenecer a los comités que sean requeridos

Artículo 9. Deberes de los asociados.

- a) Cumplir fielmente los estatutos y disposiciones que ordene la junta directiva.
- b) Participar activamente en los eventos de la fundación
- c) Cumplir con las diferentes obligaciones de la fundación que ordene la junta directiva.

Artículo 10. Pérdida de la calidad de asociados.

- a) La calidad de asociados se pierde por el incumplimiento parcial o total de los estatutos.
- b) Por renuncia irrevocable del socio.
- c) Por culminación de proyectos.

Artículo 11. Las cuotas.

- a) Las cuotas se pagarán en efectivo o en tarea productiva durante los 12 meses del año.
- b) De acuerdo a la ley (porcentaje).

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE INTEGRACIÓN Y CONTROL

Artículo 12. Los organismos de la entidad serán:

- a) Asamblea.
- b) La junta directiva.
- c) Revisor Fiscal.



*Fundación
Divino Maestro*

NIT 801.003.285-1

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA

Artículo 13. Definición. Es la organización integrada todos los asociados con capacidad de voz y votos en las deliberaciones.

Artículo 14. Las reuniones serán de dos clases: Ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones ordinarias: Se harán mensual, trimestral o semestral, según la necesidad operativa. La convocatoria se hará quince días antes por cualquiera de los medios de comunicación por el representante legal o su secretaria, la convocatoria llevará el orden del día.

b) Reuniones extraordinarias: Se realizará por convocatoria solicitada por el 20% de la asamblea, por el presidente, con cinco días hábiles de anterioridad.

PARAGRAFO: En las reuniones pueden ser citados los diferentes asesores según la necesidad.

Artículo 15. Funciones de la asamblea son:

- a) Cumplir fielmente los estatutos.
- b) Asesorar las modificaciones a los estatutos.
- c) Asesorar los planes y proyectos o informes que presente cualquier Socio de la Fundación.

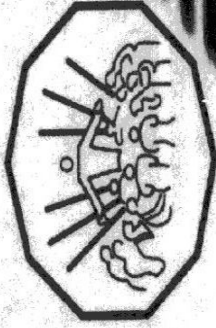
CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. Definición: La junta directiva estará integrada por siete personas: Un presidente y/o representante legal, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales y un fiscal.

Artículo 17. El período de la junta directiva será de 2 años, contados a partir de la elección y aceptación del cargo, con posibilidad ser reelegidos para próximos períodos.

Artículo 18. La junta directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora que acuerde la propia junta directiva con previa convocatoria.



*Fundación
Divina Maestro*

NIT 801.003.285-1

Artículo 19. Funciones de la junta directiva.

- a) Reconocer distinciones y determinar la calidad de los socios.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- c) Dar destino de los fondos de la entidad y realizar planes y proyectos de inversión.
- d) Elegir las delegaciones ante los eventos locales, nacionales e internacionales.
- e) Aprobar o no los planes y proyectos que se presenten a la Fundación.
- f) Nombrar los asesores requeridos para el buen funcionamiento de la Fundación.
- g) Dar solución a las diferentes problemáticas que se puedan presentar.
- h) Las demás funciones no atribuidas a otros organismos.

CAPÍTULO VIII

DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PRESIDENTE

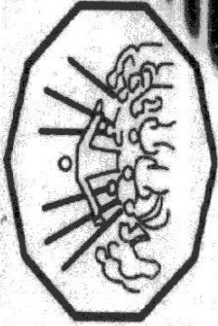
Artículo 20: Funciones del representante legal y/o representante legal:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- b) Convocar a las elecciones al terminar el período.
- c) Presidir reuniones de la junta directiva.
- d) Firmar documentos legales de la Fundación.
- e) Elaborar con el tesorero el presupuesto y los planes de inversión.
- f) Manejar conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias.
- g) Autorizar los gastos.
- h) Estudiar con la junta directiva los contratos, convenios y demás ofertas antes de firmarlos.
- i) Reunirse periódicamente con los asesores.
- j) Colaborar con los órganos de control del Estado.

Artículo 21. Son funciones del vicepresidente: Reemplazar al presidente en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia parcial o total.

Artículo 22. Funciones del secretario:

- a) Actuar como secretario en las reuniones de la junta directiva.
- b) Organizar la logística para las reuniones de junta directiva o asambleas.
- c) Llevar archivo de la fundación.
- d) Suscribir actas de reunión.



*Fundación
Divino Maestro*

NIT 801.003.285-1

- e) Las demás funciones según cada evento.

Artículo 23. Funciones del tesorero.

- a) Recaudar ingresos, aportes y cuentas a favor de la Fundación.
- b) Manejar fondos de la Fundación de conformidad con los acuerdos y la ley.
- c) Rendir informes contables a la junta directiva cuando ésta lo requiera.
- d) Llevar contabilidad mensual para revisión y balances por parte del contador público.
- e) Abrir una cuenta bancaria conjuntamente con el presidente.

Artículo 24. Funciones del fiscal. Órgano de control fiscal perteneciente a la junta directiva.

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y/o el cumplimiento de los cometidos de la Fundación Divino Maestro.
- b) Presentar a la junta directiva informes de gestión.
- c) Los demás que señale la junta directiva.

Artículo 25. Funciones de revisor fiscal.

- a) Revisar los movimientos contables cuando sea requiendo.
- b) Fiscalizar los gastos e inversiones de la institución al igual que los recaudos.

PARAGRAFO I: Requisitos para el cargo de revisor fiscal: Será un contador público con tarjeta profesional y con un perfil ético y moral. No será miembro activo de la junta directiva y su vinculación será por prestación servicios.

PARAGRAFO II: Los registros contables serán llevados por la contadora quien se encargara de presentar a la junta directiva un balance según la necesidad al finalizar el año o período contable.

PARAGRAFO III: los requisitos para ocupar el cargo de contador de la fundación serán; el título de contador público con su respectiva tarjeta profesional actualizada y su vinculación estará condicionada a la prestación de servicios para la esta.

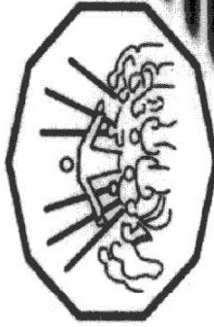
Artículo 26. Funciones de los vocales.

- a) Cumplir funciones de encargo en caso de ausencia de alguno de los miembros de la junta.
- b) Dirigir comités de apoyo.

PARAGRAFO: Los comités de apoyo deben estar conformados por miembros de la asamblea

Artículo 27: Funciones de los asesores

- a) Representar a la Fundación ante los estamentos gubernamentales.



*Fundación
Divino Maestro*

NIT 801.003.285-1

PARAGRAFO: Los asesores deben acreditar título profesional y tarjeta profesional, según sea el caso. Con perfil ético y moral. No será miembro de la junta directiva y su vinculación será por prestación de servicios.

CAPÍTULO IX

DEL PATRIMONIO

Artículo 28. El activo patrimonial de la Fundación será conformado por todos los bienes, muebles, o inmuebles, ingresos, auxilios, aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que por cualquier motivo ingresen a la fundación y posibles rentas ocasionales por inversiones en pos de capitalizar la Fundación. El patrimonio no pertenece ni a los socios ni a la junta directiva.

PARAGRAFO: El funcionamiento para la ejecución y el cumplimiento del objeto de la fundación Divino Maestro, se obtendrá con recursos propios, privados o públicos, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO X

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29. La reforma estatutaria o la disolución de la entidad se hará por parte de la asamblea, respetando los postulados legales y constitucionales y en especial los estatutos que la rigen.

Artículo 30. Causas de la disolución.

- a) Por incapacidad para cumplir el objeto social.
- b) Por no cumplir las normas de ley.
- c) Por petición y aprobación de la Junta Directiva.
- d) Por inactividad permanente.

Artículo 31. Disolución. Al acordarse la disolución de la fundación la junta directiva nombrará al asesor jurídico como liquidador de los bienes de propiedad de la fundación y pasarlos a otra entidad que cumpla el mismo objeto o similar.

Estando presentes y previa aceptación de los cargos, los comparecientes